

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 056 -2025-MPM/A

Moyobamba, 13 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

VISTO:

En la Séptima Sesión Extraordinaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, celebrada el día martes 13 de mayo de 2025; el Dictamen N° 008-2025-MPM/CM/C-PPyDI, de fecha 08 de mayo de 2025; la Nota Informativa N° 397-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 21 de abril de 2025; el Informe Legal Complementario N° 098-2025-MPM/OGAJ, de fecha 21 de abril de 2025; la Nota Informativa N° 1320-2025-MPM/OGAF, de fecha 11 de abril de 2025; el Informe N° 022-2025-MPM/OGPP, de fecha 03 de abril de 2025; Oficio N° D000685-2025-PCM-SGP, de fecha 07 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades, son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el primer párrafo del artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: “*Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio*”. Por otro lado, dentro de las atribuciones contempladas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el inciso 8, indica que: “*Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado con el objeto de regular los principios, criterios, y reglas que define el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, dicha norma busca que las entidades del estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 056 -2025-MPM/A

las necesidades públicas en beneficio de la ciudadanía; asimismo, en su artículo 46° señala que se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), según corresponda conforme a los supuestos: a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de unidades orgánicas, b) por modificación de la estructura orgánica que conlleva la disminución de unidades de organización, c) por reasignación modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica, y d) Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2024-PCM/SGP, se actualiza la Norma Técnica N° 001-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece modelos de organización para municipalidades, la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que la organización debe ser diseñada para obtener en la mayor forma posible los objetivos estratégicos, debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado modificado con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; asimismo, el artículo 6° de la referida Ley, establece que el diseño y estructura de la Administración Pública, sus dependencias, entidades y organismos, se deben regir por los siguientes criterios: *“a) Las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos debe estar totalmente justificada y amparada en sus normas; b) las dependencias, entidades organismo e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades y existentes, y; c) en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose integrar las funciones y competencias afines”;*

Que, el Artículo 43° del precitado Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, advierte que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la Estructura Orgánica de la Entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Provincial de Moyobamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 557-MPM, de fecha 07 de diciembre del 2023, fue elaborado y aprobado de acuerdo a los lineamientos dispuestos Decreto Supremo N° 054 2018-PCM y sus modificatorias; sin contar con la opinión previa favorable de la Secretaria de Gestión Publica de la Presidencia del Concejo de Ministros; y por consiguiente, la estructura organizativa y las funciones de cada órgano o unidad orgánica se encuentran parcialmente alineadas con la normativa vigente del ente rector;

Que, en consideración a la problemática suscrita en el párrafo precedente, a través del Informe N° 000015-2025-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG, de fecha 17 de marzo de 2025, el Especialista en Planeamiento Estratégico, deriva a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, opinión favorable sobre el proyecto de Reglamento de Organización de Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la misma que ha sido estructurada conforme a las disposiciones establecidas en los Lineamientos

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 056 -2025-MPM/A

de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral 7.3 y 7.4 del artículo VII de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades, el Modelo de Organización que corresponde a la Municipalidad Provincial de Moyobamba es el Modelo 5. En tal sentido la propuesta del nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF), consta de Dos (02) Títulos, siete (07) capítulos y noventa y un (91) artículos, y se ha realizado de acuerdo a los criterios para elaborar el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, que determina el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; asimismo, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, recoge las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 054-2018 PCM, lo que permitirá cumplir con los objetivos institucionales contempladas en dicho Decreto, contribuir a brindar servicios de manera eficaz, como también coadyuvar el cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública al 2030, aprobada con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM;

Que, la propuesta, está orientada a formalizar una nueva estructura orgánica, sus funciones y la de los órganos que la integran, de acuerdo con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece el Decreto Legislativo N° 1446, que modifica la Ley N° 27658, Ley marco de modernización de Gestión del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 000015-2025-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG, suscribe el Informe Legal N° 063-2025-MPM/OGAJ (Exp. 620315), de fecha 31 de marzo de 2025; por lo que, habiendo realizado el análisis legal y administrativo, en marco a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, concluye que:

“4.1. Que es FAVORABLE la aprobación de la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, toda vez que se encuentra enmarcado dentro de la normativa vigente, según lo establecido en el art. 45, numeral 45.3 literal c) del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, el cual aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, estableciendo lo siguiente: “Las entidades que no forman parte del Poder Ejecutivo aprueban su ROF íntegramente de la siguiente manera: **Las Municipalidades, por Ordenanza Municipal”. Es así que, La Municipalidad Provincial de Moyobamba, requiere contar con un ROF actualizado que esté alineado con las modificaciones reguladas por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM. En este sentido, el nuevo ROF cumple con lo siguiente:**

- **Estructura Organizacional Adecuada:** Se ha definido una organización interna eficiente, conforme a los principios de especialización y racionalidad establecidos en la normativa vigente.
- **Funciones Claras y Específicas:** Se han delimitado las competencias de cada unidad orgánica, evitando superposiciones y optimizando los procesos administrativos.
- **Alineamiento con los Lineamientos de Organización del Estado:** La estructura propuesta sigue las disposiciones del Decreto Supremo N°064-2021-PCM, asegurando su conformidad con la normativa de organización del Estado.

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 056 -2025-MPM/A

- ***Enfoque en la Modernización y Eficiencia:*** *Se han incorporado principios de modernización para mejorar la gestión municipal y la prestación de servicios a la ciudadanía.”*

Que, con Informe Técnico N° 002-2025-MPM/OGPP, de fecha 03 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en consideración al Informe N° 000015-2025-MPM/GM/OGPP/EPyM/RRPG, suscrito por el Especialista en Planeamiento Estratégico, emiten Opinión Favorable al Proyecto de Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el cual presenta modificaciones que impactaran de manera significativa en los resultados y logros de la Municipalidad, evitando la duplicidad de funciones y competencias, así como el optimizar el tiempo dedicado a tareas innecesarias, es decir la actualización del ROF propuesto se encuentra alineado con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública establecidos en la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias;

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 002-2021-SGP “Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado”, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0010-2021 -PCM, establece que el expediente que sustenta la propuesta de ROF es elevado por el Despacho de la Gobernación Regional o el Despacho de la alcaldía al Consejo Regional o Municipal, según corresponda, para su trámite de aprobación, pudiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la norma bajo comentario, remitir a la SGP su proyecto de ROF y solicitar su opinión técnica previa; opinión que no es un requisito previo para la aprobación del ROF;

Que, mediante Oficio N° D000685-2025-PCM-SGP (Exp. 622040), de fecha 07 de abril de 2025, la Secretaría de Gestión Pública, en atención a la solicitud de opinión técnica del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y en marco a sus competencias, procedió a verificar la documentación anexada, a fin de garantizar el cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado; así mismo, habiendo realizado el análisis y evaluación respectiva del Informe Técnico y demás anexos, concluye emitiendo opinión FAVORABLE al proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, toda vez que cumple con las disposiciones establecidas en los Lineamiento de Organización del Estado; siendo sustentado mediante Informe N° D000128-2025-PCM-SSAP, de fecha 04 de abril de 2025;

Que, en atención a los párrafos precedentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Nota Informativa N° 1320-2025-MPM/OGPP, de fecha 11 de abril de 2025, y en merito al Informe N° 022-2025-MPM-GM/OGPP/RRPG, del Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, ponen a conocimiento la OPINION TECNICA FAVORABLE, de la Secretaría de Gestión Pública de la presidencia del Consejo de Ministros (PCM); por lo que, eleva el proyecto del nuevo Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y solicita se derogue el ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 557-MPM, del 07 de diciembre de 2023 y modificatorias;

Que, mediante Informe Legal Complementario N° 098-2025-MPM/OGAJ, de fecha 21 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en consideración el Oficio N° D000685-2025-PCM-SGP, reevalúa el expediente administrativo y otorga opinión FAVORABLE para la aprobación de la propuesta del Reglamento

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 056 -2025-MPM/A

de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, por lo que recomienda continuar con el trámite derivando a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, quien, a su vez, remitirá todo lo actuado a la Comisión de Regidores según corresponda, para realizar la evaluación y ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, asegurando su implementación inmediata para fortalecer la gestión municipal y la atención a la ciudadanía;

Que, mediante Nota Informativa N° 397-2025-MPM/OGACyGD, de fecha 21 de abril de 2025, el jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el expediente administrativo sobre la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA; remisión que se hace para ser debatido por la Comisión y una vez analizado, se emita el dictamen respectivo, en estricto cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Dictamen N° 008-2025-MPM/CM/C-PPyDI, de fecha 06 de mayo de 2025, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional del Concejo Provincial de Moyobamba, luego de la revisión de los documentos antes expuestos y de analizarlos a la luz de lo prescrito por nuestro ordenamiento jurídico vigente, por unanimidad formula: *“Otorgar **“OPINION FAVORABLE”** para que el pleno del Concejo Provincial de Moyobamba, a efectos de que, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, previo análisis y debate, de ser caso proceda a declarar **PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.** De esta manera la Municipalidad Provincial de Moyobamba, cuente con un ROF actualizado que esté alineado con las modificaciones reguladas por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM”*;

Que, en la séptima Sesión Extraordinaria, de fecha 13 de mayo del 2025, convocada y presidida por la Regidora Elsa Putpaña Ruiz, el Pleno de Concejo Municipal, luego del análisis y debate del informe técnico y legal en marco a lo solicitado, y contando con la exposición de los fundamentos presentados por las áreas técnicas, acordaron por UNANIMIDAD, APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, regulado en conformidad al Decreto Supremo N° 064-2021-PCM;

Que, con fecha 08 de mayo de 2025, mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2025-MPM/A, se resuelve: *“**ENCARGAR** a la Señora Regidora **ELSA PUTPAÑA RUIZ**, el despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de Moyobamba los días LUNES 12 y MARTES 13 de MAYO del presente año 2025, con todas las facultades propias del cargo y en merito a las consideraciones expuestas en la presente resolución”*;

Que, el artículo 41° modificado por la Ley N° 31433, concordante con el artículo 17° de la aludida Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 056 -2025-MPM/A

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes y en virtud de los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto Unánime de los Regidores Miembros del Concejo asistentes a la sesión:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL que APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) ESTRUCTURA ORGANICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA; el mismo que cumple con los Lineamientos de Organización del Estado, regulado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificado con Decreto Supremo N° 064-2021-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** al Concejo Municipal, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencias y Oficinas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes; asimismo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.